



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 03, 16, 23 de marzo y 28 de mayo de 2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 22 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-117-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el día 08 de marzo de 2021, mediante el oficio N° 0137 de fecha 03/03/2021 por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA, este despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes ordenada dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 66001310300320200015000, adelantado en dicho despacho **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por existir medida cautelar similar con anterioridad.

Por otra parte, incorpórese al expediente los oficios N°0463 del 15/03/2021 y 0945 del 26/05/2021, remitidos por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Armenia, sin lugar a emitir pronunciamiento alguno al respecto, como quiera que a través del primero se informa medida de remanentes ordenada dentro del proceso ejecutivo tramitado en dicha dependencia bajo el radicado 2021-063, y luego se comunica la cancelación de la misma.

Finalmente, atendiendo la solicitud de remisión del expediente elevada por el apoderado de la parte demandada, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitir al abogado Óscar Mauricio Rodríguez Serna, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados osmarose@rsaabogados.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1744ed1fc7e93582108fac2e54d96246a936437b3a23ecd7db86fb7e5
40aa3b**

Documento generado en 22/06/2021 02:26:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**